RAD: 2020/00197.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de mayor cuantía de la referencia, informándole que PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A., contestaron la demanda y están solicitando se integre el contradictorio con OLD MUTUAL hoy SKANDIA. COLPENSIONES, aún no ha contestado la demanda. Disponga.

Barranquilla, febrero 2 de 2021.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Téngase por contestada la demanda por las demandadas PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A. Consecuencialmente, se tiene como sus apoderados, en su orden, a los doctores ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ y GLORIA FLOREZ FLOREZ, en los términos y las condiciones señaladas en los poderes conferidos.

Agótese la notificación del auto admisorio de la demanda a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Se ordena integrar el contradictorio con SKANDIA S.A, fondo privado en el que, según PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A, estuvo afiliada la demandante., conforme a la contestación de la demanda que de la misma hicieran los mencionados fondos. Lo anterior, con fundamento en el Articulo 61 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa del Artículo 145 del CPLSS. En consecuencia, córrasele traslado por el termino de diez (10) días hábiles, para que ejerza su derecho de defensa, y para tal efecto, hágaseles entrega de copias del libelo demandatorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.